



ACUERDO 117-2015
Guatemala, dieciséis de junio de dos mil quince.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación, ejerce la representación del Estado y es la máxima autoridad de la Procuraduría General de la Nación, de la cual promueve las gestiones, parámetros y lineamientos necesarios para el correcto funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo cuarenta y dos guión dos mil seis (42-2006) de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis se aprobó el Organigrama Funcional de la Procuraduría General de la Nación, el cual fue modificado mediante los acuerdos cien guión dos mil seis (100-2006) de fecha veintinueve de marzo de dos mil seis y el ciento ochenta y uno guión dos mil trece (181-2013) de fecha treinta de diciembre de dos mil trece; mismo que a la presente fecha no refleja la realidad en la que se encuentra organizada la Institución para su funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que en base a la reorganización administrativa institucional que se ha dado a partir de la aprobación del primer organigrama funcional; para responder a los cambios derivados de la modernización en la administración pública, se trabajó en la actualización del mismo.

CONSIDERANDO:

Que la máxima autoridad de cada entidad pública, debe autorizar el diseño e implementación de una estructura organizacional, que responda de manera efectiva al logro de los objetivos institucionales, en la que se pueda visualizar las dependencias que la conforman, los niveles jerárquicos y división de funciones de éstas. En virtud de lo cual, se realizó la actualización del Organigrama de la Procuraduría General de la Nación, consecuentemente se da la variación de algunos nombres consignados en los respectivos acuerdos de creación de las mismas, siendo necesario aprobar dichos cambios para observación y aplicación de la nueva denominación por parte de cada dependencia de esta Institución.

CONSIDERANDO:

Que es necesario dar a conocer tanto interna como externamente, la estructura funcional con la que cuenta la Procuraduría General de la Nación a la fecha, para el desarrollo de las funciones que le son asignadas por la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y la normativa legal vigente. Siendo procedente emitir la disposición legal por medio del cual se aprueba dicho instrumento.

POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en uso de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 3, 5, 12, 13 y 14 del Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; 8 del Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial y Acuerdo Gubernativo Número 45 del Presidente de la República de Guatemala, de fecha 12 de diciembre de 2014.

ACUERDA:

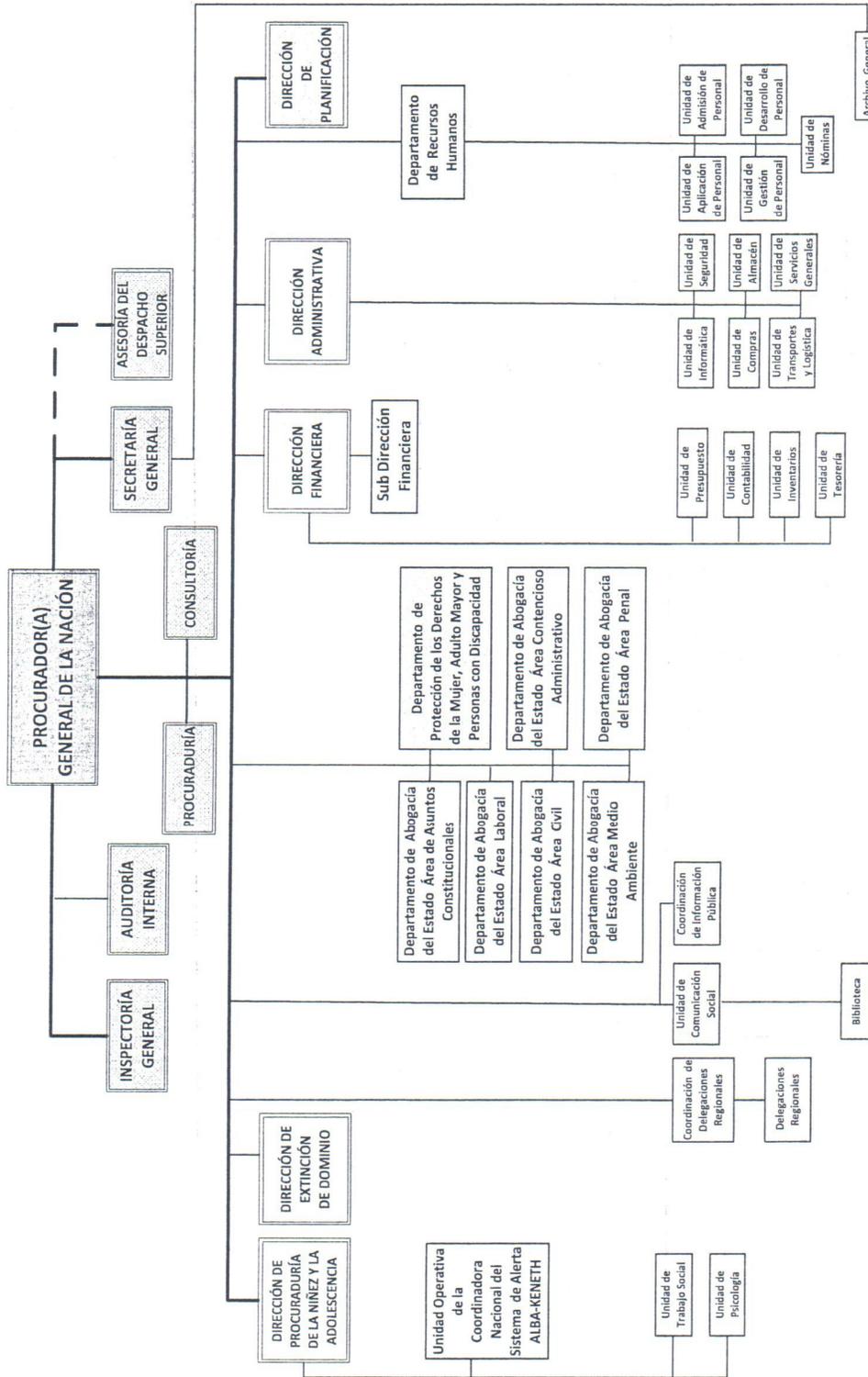
Artículo 1. Aprobar el siguiente Organigrama Funcional de la Procuraduría General de la Nación:



ORGANIGRAMA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Hoja 154



Actualización: Junio 2015

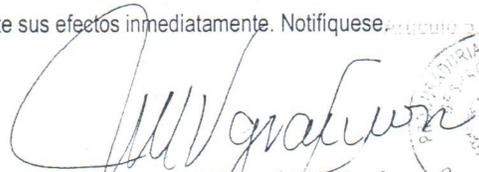


Artículo 2. El nombre de las direcciones, departamentos, unidades y coordinaciones de la Procuraduría General de la Nación, es el que aparece consignado en el organigrama funcional debidamente aprobado a través del presente Acuerdo.

Artículo 3. Las direcciones, departamentos, unidades y coordinaciones de la Procuraduría General de la Nación, que han sido creadas mediante su respectivo Acuerdo, deben seguir cumpliendo con las funciones establecidas en los mismos y las reguladas por la legislación vigente del Estado de Guatemala.

Artículo 4. Se derogan los acuerdos cuarenta y dos guión dos mil seis (42-2006) de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis; cien guión dos mil seis (100-2006) de fecha veintinueve de marzo de dos mil seis; y el guión dos mil seis (100-2006) de ciento ochenta y uno guión dos mil trece (181-2013) de fecha treinta de diciembre de dos mil trece, todos del Procurador General de la Nación; y las disposiciones emitidas antes de la vigencia del presente Acuerdo, y las disposiciones relativas a este mismo asunto.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Notifíquese.


Doctora María Eugenia Villagrán de León
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN



Doctora María Eugenia Villagrán de León
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN


Licenciado Luis de Recanatón Mejía
SECRETARIO GENERAL



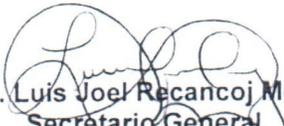

Licenciado Luis de Recanatón Mejía
SECRETARIO GENERAL



**EL INFRASCrito SECRETARIO GENERAL DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN. -----**

CERTIFICA:

Que las tres fotocopias que anteceden a la presente, impresas en su lado anverso, son auténticas por haber sido reproducidas en mi presencia el día de hoy de sus originales, las que revelan íntegra y fielmente el contenido del ACUERDO número ciento diecisiete guión dos mil quince (117-2015) de fecha dieciséis de junio de dos mil quince, el cual se encuentra en el registro respectivo de la Secretaría General de la Procuraduría General de la Nación, el que está debidamente firmado y sellado por la Procuradora General de la Nación y el Secretario General de la Procuraduría General de la Nación, mismo que obra a folios: ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y cuatro y ciento cincuenta y cinco. Y para los usos legales correspondientes, enumero firmo y sello las fotocopias que anteceden y la presente en la ciudad de Guatemala, el dieciocho de junio de dos mil quince.


Lic. Luis Joel Recancoj Mejía
Secretario General
Procuraduría General de la Nación.

